



RAD. No. 2021-00332-00.

EJECUTIVO PRENDARIO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería – Córdoba, del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio Nro. DESAJMOO23-100 del ocho (08) de febrero de 2023, emitió respuesta al oficio No. 117 expedido por la Secretaría de este Despacho. También le entero que se recibió constancia de devolución de notificación dirigida al Representante, y/o Gerente, Administrador del Parquadero Sucre, ubicado en la ciudad de Montería-Córdoba, señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOAS SUAREZ, emitida por la empresa de correo certificado 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT.900.062.917-9, el día diez (10) de noviembre de 2023, por la causal “no existe número” “*Carrera 1B no hay nomenclatura con Calle 41 pasa a la Calle 41A*”.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de Secretaria precedente acaeciendo, que el Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería – Córdoba, del Consejo Superior de la Judicatura, **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mediante Oficio Nro. DESAJMOO23-100 del ocho (08) de febrero de 2023, emitió respuesta al oficio No. 117 expedido por la Secretaría de este Despacho, manifestando que en la actualidad el parqueadero Sucre Sinú no se encuentra inscrito en el registro único de parqueaderos judiciales para Montería en el 2023, pero que a la fecha de detención del automóvil de placas **HSL-977**, el parqueadero inscrito, mediante Resolución DESAJMOR22-6, de 14 de enero de 2022, era el establecimiento denominado parqueadero SUCRE SINU, con sede principal ubicada en la carrera 1B No. 41-104 barrio Sucre de esa municipalidad, cuyo representante legal registraba al señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.031.369. Agrega que esa dependencia no ha dado autorización para el traslado de vehículos, a contrario sensu, arguye que siempre se ha hecho énfasis que los vehículos detenidos por orden judicial, solo pueden ser trasladados por orden del mismo despacho judicial emisor de la orden de detención, destacando que no hubo notificación previa al traslado de este vehículo a esa seccional, y que ha procedido con la denuncia penal radicada bajo el No.20220040038492 y la respectiva ampliación a la denuncia radicada bajo el No. 20230040002742, además de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades pertinentes, ante tan grave hecho, para lo que adosa constancia de los mismos.



Por otro lado, se recibió constancia de devolución de notificación dirigida al Representante, y/o Gerente, Administrador del Parqueadero Sucre, ubicado en la Carrera 1B Nro.41.104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería-Córdoba, señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ, emitida por la empresa de correo certificado 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT.900.062.917-9, el día diez (10) de noviembre de 2023, por la causal “no existe número” “Carrera 1B no hay nomenclatura con Calle 41 pasa a la Calle 41A”.

Ahora, con base en la respuesta brindada por el Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería – Córdoba, del Consejo Superior de la Judicatura, **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**; y ante la carencia de recibido del requerimiento por el Representante, y/o Gerente, Administrador del Parqueadero Sucre, ubicado en la Carrera 1B Nro.41.104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería-Córdoba, señor **JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ**, efectuada por esta dependencia judicial, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante en esta litispendencia **Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial “CHEVYPLAN S.A.”**, NIT.830.001.133-7, con el claro objetivo manifieste a este Despacho si tiene conocimiento cuál ha sido el destino, paradero, ubicación, localización del vehículo matrícula HSL-977 gravado con prenda en favor de su poderdante sociedad “CHEVYPLAN S.A.”, y a la vez se sirva informarlo a esta Unidad Judicial en el término de la distancia, pues las gestiones realizadas han sido infructíferas sobre tal cometido, y con la finalidad de avanzar en los trámites atinentes al cumplimiento de la totalidad de las etapas propias de este tipo de litigios.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REQUIÉRASE al Representante Legal de la Sociedad **ASESORIAS Y COBRANZAS ASERCOR S.A.S**, identificada con NIT No. 900.654363-1, REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, en su condición de procuradora judicial de la ejecutante **SOCIEDAD CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificada con el NIT No. 830-001-133-7, Representada Legalmente por su Vicepresidente Administrativo JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, para que, a la mayor brevedad posible **INFORME** a este Juzgado, cuál ha sido el destino, paradero, ubicación, localización del vehículo matrícula **HSL-977** gravado con prenda en favor de su poderdante sociedad “CHEVYPLAN S.A.”, teniendo en cuenta que por Proveído adiado veintidós (22) de febrero de 2022, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor objeto de litigio, que fue comunicada a los Juzgados Civiles Municipales de Montería Córdoba-Turno, con Despacho Comisorio Nro. 010 del veintitrés (23) de febrero de 2022, remitido por la Secretaria del Juzgado a la dirección electrónica de la Oficina Judicial-Seccional Montería ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co el día ocho (08) de abril de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería-Córdoba, en proveído del día veinticuatro (24) de noviembre de 2022, resolvió abstenerse de practicar la diligencia de secuestro sobre el vehículo placas HSL-977, por no encontrarse depositado en el Parqueadero



Sucre de Montería-Córdoba, sino en las bodegas del parqueadero Sucre ubicadas en el Corregimiento de Mateo Gómez, Municipio de Cerete-Córdoba.

No obstante, como hasta la hora de ahora no se ha tenido conocimiento de la práctica o no, de diligencia de secuestro por el comisionado, en vista que tampoco ha devuelto el Despacho Comisorio Nro. 010 del veintitrés (23) de febrero de 2022, sin diligenciar, se **ORDENARÁ REQUERIR** al abogado REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO para que envíe a la mayor prontitud el despacho comisorio debidamente diligenciado o sin evacuar por el comisionado, con la finalidad de poder impulsar los trámites atinentes al cumplimiento de la totalidad de las etapas del presente litigio de naturaleza ejecutiva prendaria con acción mixta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321894c85d3b57abd2 added8439b57e8561027cce09cedfc893fc2df748e146e23**

Documento generado en 16/04/2024 05:23:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>